



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: BOSQUES CULTIVADOS S/EX-2020-55587294- -APN-DGDMA#MPYT

VISTO el Expediente N° EX-2020-55587294- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, que guarda relación con el Expediente N° S01:0170083/2012 del Registro del entonces MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y sus modificatorias, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo dispuesto por la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados y sus modificatorias, el Decreto N° 133 de fecha 18 de febrero de 1999 y sus resoluciones complementarias se implementó el Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivado.

Que las solicitudes presentadas por los titulares fueron sujetas a un análisis técnico, contable y legal de acuerdo a la normativa aplicable.

Que por la Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, se implementó la presentación de proyectos de plantación y actividades silvícolas de especies forestales en bosques cultivados y enriquecimiento de bosque nativo para pequeños productores en forma agrupada.

Que los Artículos 4° y 5° de la mencionada Resolución N° 220/07 establecen que cada productor será considerado titular y potencial beneficiario directo, a los efectos del cobro del apoyo económico no reintegrable otorgado por la citada Ley N° 25.080, y que la superficie que cada productor podrá afectar al proyecto será de hasta DIEZ HECTÁREAS (10 ha) de plantación o enriquecimiento de bosque nativo y CINCUENTA HECTÁREAS (50 ha) de poda, raleo o manejo de rebrote.

Que, asimismo, el Artículo 15 de la citada Resolución N° 220/07 establece que el beneficio se otorgará en DOS (2) cuotas: la primera podrá alcanzar hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) del monto a otorgar en concepto de apoyo económico no reintegrable según resulte de la superficie total del proyecto, las especies, las tareas, la

zona y los costos vigentes para el año de realización; y la segunda podrá alcanzar hasta el SETENTA POR CIENTO (70 %) luego de la certificación de obra, según fuere la superficie lograda, directamente a cada productor, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 103 de la Resolución N° 33 de fecha 27 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que mediante el Artículo 1° de la Resolución Conjunta N° RESFC-2018-1-APN-SSN#MF de fecha 12 de junio de 2018 de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN y el entonces MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, se creó el PROGRAMA DE SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL Y SEGUROS (“PROSAS”), con el objeto de promover las inversiones de nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes que se efectúen en el marco de los dispuesto por la precitada Ley N° 25.080.

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la mencionada Resolución Conjunta N° RESFC-2018-1-APN-SSN#MF, el referido programa es integrado por los aportes provenientes de acuerdos voluntarios alcanzados con las compañías aseguradoras que emiten pólizas de seguro automotor.

Que los fondos necesarios para afrontar la presente provienen en su totalidad del PROSAS, cumplimentando con el propósito originalmente fijado en la creación del Programa.

Que es procedente aprobar el pago a la entidad ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA AGROTÉCNICA JOSÉ MARÍA MALFUSSI (C.U.I.T. N° 30-71428035-6) de hasta TREINTA POR CIENTO (30 %) del apoyo económico no reintegrable de la superficie total del proyecto correspondiente a la presentación efectuada en el año 2011, cuyo número de expediente se detalla en el Anexo I que, registrado con el N° IF-2020-59016988-APN-DNDFI#MAGYP forma parte integrante de la presente medida.

Que es procedente el pago a cada uno de los productores en proporción al grado de cumplimiento de sus tareas de hasta el SETENTA POR CIENTO (70 %), cuyo número de expediente y montos se detallan en el Anexo II que, registrado con el N° IF-2020-59017020-APN-DNDFI#MAGYP forma parte integrante de la presente medida.

Que la aprobación que se tramita en la presente resolución no comprende el otorgamiento de los beneficios de reintegro del Impuesto al Valor Agregado y/o la estabilidad fiscal comprendidos en la mencionada Ley N° 25.080.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido en el Artículo 23 de la Ley N° 25.080 de Inversiones para Bosques Cultivados, sustituido por el Artículo 17 de la Ley N° 27.487, y en el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los proyectos presentados en el marco del Régimen de Promoción de Inversiones para Bosques Cultivados, en relación al beneficio del apoyo económico no reintegrable, bajo la modalidad de “Pequeños Productores en Forma Agrupada”, para las actividades de plantación ejecutadas en el año 2011, cuyo número de expediente y actividad silvicultural se detallan en el Anexo I y II que, registrados con los Nros. IF-2020-59016988-APN-DNDFI#MAGYP e IF-2020-59017020-APN-DNDFI#MAGYP, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago de hasta el TREINTA POR CIENTO (30 %) del apoyo económico no reintegrable, por un monto total de PESOS CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS CUARENTA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 130.740,96) a la ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA AGROTÉCNICA JOSÉ MARÍA MALFUSSI (C.U.I.T. N° 30-71428035-6), cuyo número de expediente y monto se detalla en el Anexo III que, registrado con el N° IF-2020-59017062-APN-DNDFI#MAGYP forma parte integrante de la presente medida, de conformidad con lo previsto por el Artículo 15 de la Resolución N° 220 de fecha 17 de octubre de 2007 de la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Artículo 103 de la Resolución N° 33 de fecha 27 de diciembre de 2013 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el pago de hasta el SETENTA POR CIENTO (70 %) del apoyo económico no reintegrable, por un monto total de PESOS TRESCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 305.062,24) a los productores en proporción al grado de cumplimiento de las tareas realizadas, de conformidad con lo previsto por el Artículo 15, inciso b) de la citada Resolución N° 220/07 y el Artículo 103 de la citada Resolución N° 33/13 que se detalla en el citado Anexo II.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la implementación de lo establecido por el Artículo 2° Y 3° de la presente medida, será atendido sujeto a disponibilidad presupuestaria, con cargo al Programa 36 - Políticas para el Aumento de la Producción y Productividad en las Cadenas Agroindustriales en Forma Sostenible, Actividad 51 - "Régimen para la Promoción de las Inversiones en Bosques Cultivados (Ley N° 25.080)".

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a los interesados a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Foresto Industrial de la SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

ANEXO I

Ubicación Geográfica	Expediente N°	Titular del beneficio	Actividad	Etapas	Sup. en ha.	Especie
CORRIENTES	S01:0170083/2012	GUGLIELMI, Claudio (M.I. N° 20.402.823)	Plantación	2011	10,00	<i>Eucalyptus sp.</i>
CORRIENTES	S01:0170083/2012	ROMERO, Rodolfo Pastor (M.I. N°4.150.443)	Plantación	2011	10,00	<i>Eucalyptus sp.</i>
CORRIENTES	S01:0170083/2012	GUGLIELMI, Verónica (M.I. N° 23.393.230)	Plantación	2011	9,60	<i>Eucalyptus sp.</i>
CORRIENTES	S01:0170083/2012	DE LA TORRE, Jorge Germán (M.I. N° 20.183.045)	Plantación	2011	10,00	<i>Eucalyptus sp.</i>
CORRIENTES	S01:0170083/2012	TOLEDO, Juan Ángel (M.I. N° 20.259.658)	Plantación	2011	8,80	<i>Eucalyptus sp.</i>
CORRIENTES	S01:0170083/2012	MORALES, María Alejandra (M.I. N° 22.227.613)	Plantación	2011	8,40	<i>Eucalyptus sp.</i>
CORRIENTES	S01:0170083/2012	TOLEDO, Griselda Judith (M.I. N° 17.928.652)	Plantación	2011	10,00	<i>Eucalyptus sp.</i>



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-5587294- -APN-DGDMA#MPYT - ANEXO I

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.04 20:49:01 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.04 20:49:02 -03:00

ANEXO II

Ubicación Geografica	EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
CORRIENTES	S01:0170083/2012	GUGLIELMI, Claudio (M.I. N° 20.402.823)	45.668,00
CORRIENTES	S01:0170083/2012	ROMERO, Rodolfo Pastor (M.I. N°4.150.443)	45.668,00
CORRIENTES	S01:0170083/2012	GUGLIELMI, Veronica (M.I. N°23.393.230)	43.841,28
CORRIENTES	S01:0170083/2012	DE LA TORRE, Jorge Germán (M.I. N°20.183.045)	45.668,00
CORRIENTES	S01:0170083/2012	TOLEDO, Juan Ángel (M.I. N° 20.259.658)	40.187,84
CORRIENTES	S01:0170083/2012	MORALES, Maria Alejandra (M.I. N° 22.227.613)	38.361,12
CORRIENTES	S01:0170083/2012	TOLEDO, Griselda Judith (M.I. N° 17.928.652)	45.668,00
TOTAL			305.062,24



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-5587294- -APN-DGDMA#MPYT - ANEXO II

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.04 20:49:17 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.04 20:49:18 -03:00

ANEXO III

Ubicación Geografica	EXPEDIENTE N°	TITULAR DEL BENEFICIO	MONTO (\$)
CORRIENTES	S01:0170083/2012	ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA AGROTÉCNICA JOSE MARÍA MALFUSSI (C.U.I.T. N° 30-71428035-6)	130.740,96
TOTAL			130.740,96



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-5587294- -APN-DGDMA#MPYT - ANEXO III

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.04 20:49:31 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.09.04 20:49:32 -03:00